DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.423 | Lunes 12 de Diciembre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2231620

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

IDENTIFICA COBERTURA ANUAL 2022 DE NUEVOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL “SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES”

Santiago, 8 de noviembre de 2022.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 70 exento.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 21.395, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2022; en la ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en la ley N° 21.430, sobre Garantía y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en el decreto supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Reglamento de la ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.595 sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el decreto N° 1.285, de 2022, del Ministerio de Hacienda, que Modifica el presupuesto vigente del sector público; en la resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en virtud de la ley N° 20.595 que creó el Subsistema Seguridades y Oportunidades que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer, debe implementar el "Subsistema Seguridades y Oportunidades", en adelante e indistintamente "Seguridades y Oportunidades" o "el Subsistema", que tiene por objetivo brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias, en condiciones de vulnerabilidad y de extrema pobreza, que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

2° Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 23 de la ley N° 20.595 y en el artículo 9° del decreto supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Reglamento de la ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia identificar la cobertura anual de nuevos usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" mediante decreto expedido por "Orden del Presidente de la República" y suscrito además por el Ministro de Hacienda, según la disponibilidad de recursos consultados en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente.

3° Que, por su parte, tratándose del Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, que anteriormente formaba parte del Subsistema Seguridades y Oportunidades, y por tanto su cobertura anual era fijada a través de la dictación del respectivo acto administrativo, se debe tener presente que a partir de las modificaciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

introducidas a la ley N° 20.595, por la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, dicho Programa pasó a formar parte del Subsistema Chile Crece Contigo. No obstante lo anterior, a través del decreto N° 1.285, de fecha 24 de agosto de 2022, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del Sector Público, se creó en la Partida 21.01.01, la asignación 24.03.986 para la ejecución del programa referido, señalando en la glosa aplicable, que para el presente año y mientras no exista oferta programática para dicha población objetivo, la Subsecretaría de Servicios Sociales seguirá implementando el Programa, el cual se regirá por las normas aplicables a la ley N° 20.595 y sus reglamentos. Además, se establece que la cobertura de beneficiarios/as para el año 2022, es de 2.500 Niños, Niñas y Adolescentes.

4° Que, en este marco, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicitó a través de memorándum electrónico N° 5640/2022 (Exp. 26167/2022), de fecha 7 de octubre de 2022, la elaboración del presente acto administrativo que identifica la cobertura año 2022, para nuevos usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de los Programas de Acompañamiento Familiar Integral, de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario y de Apoyo a Personas en Situación de Calle, considerando la disponibilidad de recursos establecida en la ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2022, por tanto,

Decreto:

1° Identifíquese como cobertura anual del Subsistema Seguridades y Oportunidades durante el año 2022, la siguiente:

Programa	Descripción	Cobertura
Programa de Acompañamiento Familiar Integral	Familias en pobreza extrema o en pobreza.	45.000
Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario	Personas mayores de 65 o más años, que vivan solo con una persona y que se encuentran en situación de pobreza.	13.500
Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	Personas en situación de calle.	350
Total		58.850

2° Déjase constancia que de acuerdo a lo dispuesto en la nueva Glosa de la Partida 21.01.01 asignación 24-03.986, del "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad transitorio", la cobertura para el año 2022 es de 2.500 Niños, Niñas y Adolescentes.

3° Remítase copia digital del presente decreto al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social y a la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y al Sr. Ministro de Hacienda, a la Dirección de Presupuesto y a la Oficina de Partes.

4° Incorpórese por Oficina de Partes copia digital del presente decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Kenneth Giorgio Jackson Drago, Ministro de Desarrollo Social y Familia.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl